

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Siendo la época actual del año la más expuesta a incendios en montes y dehesas, tanto de carácter público como particular, y contribuyendo en alto grado al peligro los ganaderos y labradores que con diversos fines prenden fuego al monte bajo y que al no guardar las debidas precauciones para evitar su propagación ponen en grave riesgo el arbolado existente en las fincas en que se produce o en las colindantes, he acordado encargar a todas las autoridades dependientes de la mía que celen y vigilen cuidadosamente para evitar tan sensibles siniestros para nuestra riqueza forestal, debiendo darme cuenta de cualquier contravención que observen para imponer al autor o autores la sanción oportuna.

Zamora 1.º de Julio de 1929.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Habiendo transcurrido treinta días desde la publicación de mi providencia fecha 14 de Mayo último, anunciada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 22 de dicho mes, sin que haya sido apelada, por la que quedó fenecido y sin curso el expediente de registro número 819, para la mina nombrada «Dolores», de mineral de hierro, sita en el término de Carbajosa, municipal de Cereza de Aliste, seguido a instancia de

D. Teófilo Fernández Asensio, vecino de Salamanca, en virtud de no haberse presentado por el registrador o persona que le representara, dentro del plazo legal, el papel de reintegro necesario para las pertenencias demarcadas y expedición del Título de propiedad, y siendo, por tanto, firme dicha providencia, vengo en disponer, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, su publicación en este periódico oficial a los efectos de la disposición expresada y Real decreto de 18 de Abril de 1913; siendo las horas que rigen en este Gobierno, para el público, de diez a catorce, los días laborables.

Zamora 24 de Junio de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Sección de Obras públicas

Aguas

Por D. Agustín García Sánchez, vecino de Benavente, como apoderado de D. Leopoldo de Tordesillas y Fernández Casariego, se ha solicitado la inscripción a nombre de este último en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas públicas, derivadas del río Orbigo, por medio de un cauce titulado, «Caño del Jardín», con destino al riego de una finca denominada de la Montaña de su propiedad, sita en término municipal de Benavente.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador, se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que dentro del término de veinte días, puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Fuentelapeña.

Zamora 11 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, J. Crespo. R—2248

NOTA-ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador civil con esta fecha se ha servido acordar que el pago de las fincas que en el término municipal de Pozoantiguo es necesario ocupar para la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Fresno de la Ribera a Tiedra, se verifique el día 8 de Julio próximo en la Casa Consistorial del pueblo mencionado, dándose principio al acto a las once horas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, para conocimiento de los interesados, que son los que figuran en la relación que se inserta.

Zamora 21 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2292

Obras públicas.—Provincia de Zamora.

Carretera de tercer orden de Fresno de la Ribera a Tiedra.

Trozo 3.º

Relación de los propietarios interesados en el expediente.

- 1 Doña Manuela Asensio Samaniego, Toro.
- 2 Don Antonio Matilla, Pinilla.
- 3 Don Juan Manuel García, idem.
- 4 Don Jesús Lorenzo, Pozoantiguo.
- 5 Don Francisco Alvarez Rodriguez, Pinilla.
- 6 Doña Ana Cabezón, idem.
- 7 Don Teodoro García, idem.
- 8 Doña Castora Lorenzo, Pozoantiguo.
- 9 Don Narciso Sevillano, Pinilla.
- 10 Don Agustín Matilla, Pozoantiguo.
- 11 y 31 Don Santiago Dominguez, Abezames.
- 12 y 15 Don Otilio Castro, Pozoantiguo.
- 13 Don Agustín Matilla Alfageme, id.
- 14 Don Ginés Bragado, idem.
- 16 Don Toribio Manteca, idem.
- 17 Don Anastasio Castro, idem.
- 18, 35 y 48 Don Francisco Barba, idem.
- 19 y 28 Don Niceto Pérez, idem.

- 20, 23 y 38 Don Francisco Morán, Madrid.
 21 Doña Constancia González, Toro.
 22 Don Ramón Rodríguez, Pozoantiguo.
 24 y 34 Administración del Sr. Ruiz del Arbol, Toro.
 25 Don Vicente Villar, Pozoantiguo.
 26 Doña Isabel y Jacoba Samaniego, Toro.
 27 Don Timoteo Manteca, Pozoantiguo.
 29 Don Vicente de Castro, idem.
 30 y 32 Don Rafael Rodríguez, idem.
 33 Don Amaranto Morillo, Abezames.
 35 Don Gerardo Matilla, Pozoantiguo.
 36 Don Indalecio Rodríguez, idem.
 37 Don Rafael Pérez, idem.
 39 Don Jenaro Matilla, idem.
 40 Don Victoriano Villachica, Toro.
 41 Don Jesús Bermejo, Pozoantiguo.
 42, 44 y 49 Don Casimiro Carranza, Zamora.
 43 Marqués de Villafuerte, Toro.
 46 Don Sebastián Castro, Pozoantiguo.
 47 Don Félix Castro, idem.
 50 Don Juan Manuel Calvo, Villalón.
 51 Don Germán Castro, Pozoantiguo.
 52 Don Gerardo Mota, idem.
 53 Don Agustín Manteca, idem.
 54 Don Silverio Bermejo, idem.
 55 Doña Marcela Rebovero, idem.
 56 Don Francisco Fabier, idem.

3.^a Jefatura de Estudios y Construcciones de ferrocarriles

(Noroste de España.)

Expropiaciones.

Terminado el expediente de expropiación forzosa de fincas a ocupar en el término municipal de Zamora, con motivo de la construcción del trozo primero del ferrocarril de Zamora a La Coruña, y acordado su pago por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, se publica en este BOLETIN, haciendo saber a los interesados en el mismo, que el expresado pago se efectuará el día 6 de Julio próximo, en el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, a las doce horas de su mañana.

Zamora 28 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, P. D., Antonio Salazar. R—2345

Junta provincial del Catastro de Zamora.

CIRCULAR

El artículo 253 del Real decreto de 30 de Mayo de 1928 (*Gaceta* del 5 de Junio), obliga a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos a constituir en cada Municipio la Junta pericial del Catastro en la forma y modo que dicho precepto determina; y como quiera que hasta la fecha no se hubieran recibido en esta Junta provincial más datos de constitución de Juntas periciales que los correspondientes a los pueblos de Alfaraz, Cerecinos del Carrizal, Coreses, Fontanillas de Castro, Jambrina, Matilla de Arzón, Morales del Vino, Morales de Toro, Pinilla de Toro, Prado, San Cebrián de Castro, San Miguel del Valle, Sobradillo de Palomares, Torres, Vadillo de la Guareña, Villamayor de Campos, Villamor de Cadozos y Villardeciervos, y habida cuenta de que ya debieran estar constituidas referidas Juntas en todos los Municipios de esta provincia, se ordena a los Alcaldes de los pueblos no expresados en esta circular la inmediata constitución de las Juntas periciales del Catastro, acomodándose para ello a los preceptos contenidos en el precitado artículo 253; advirtiéndoles que de no hacerlo durante todo el mes de Julio próximo, se les exigirán las responsabi-

lidades determinadas por el artículo 281 y siguientes de expresado Real decreto, con las cuales quedan los Alcaldes desde este momento conminados.

Tan pronto como quede constituida la Junta pericial del Catastro en cada Municipio, remitirá el Alcalde a esta Presidencia copia certificada del acta de constitución de aquélla.

Zamora 28 de Junio de 1929.—El Presidente de la Junta provincial del Catastro, Francisco Diaz de Rueda. R—2341

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido para la presentación de los apéndices al amillaramiento para el año próximo, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que si el día 30 del actual no obran en poder de esta oficina el citado documento, se le impondrá la multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Zamora 27 de Junio de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

R—2349

Ayuntamientos.

Alcañices, Burganes de Valverde, Cañizo, Carbellino, Castrillo de la Guareña, Cerecinos de Campos, Cernadilla, Donado, Fariza, Fermo-selle, Figueruela de arriba, Fresno de la Polvorosa, Fuentespreadas, Gallegos del Rio, Guarrate, Hermisende, Losacino, El Maderal, Manzanal de los Infantes, Mogatar, Moralina, Muelas de los Caballeros, Olmillos de Castro, Palazuelo de Sayago, Pedralba, Peñausende, Peque, Pias, Pobladura del Valle, Quintanilla del Olmo, Rionegro del Puente, Roelos, Samir de los Caños, San Esteban del Molar, San Román del Valle, Santa Maria de Valverde, Sitrama de Tera, Tamame, Toro, Torre del Valle, Villaescusa, Villafañia, Villalpando, Villamor de la Ladre.

Comisión provincial de Zamora

Sesión de 19 de Enero de 1929.

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de dicho día por la Comisión provincial.

Presidencia del señor Bermúdez y asistencia de los señores Asensio, González Negro y Castillejo.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Manifestaciones del señor Presidente referentes a su gestión en Madrid sobre saneamiento de la Zona palúdica del Salado, y Alquitranado de la carretera de Zamora a Tordesilla, y relativas a la Escuela de Trabajo «Primo de Rivera», proponiendo se interese la formación del Patronato y funcionamiento de las clases de la Escuela de Trabajo, acordándose así por unanimidad.

Designar al señor Diputado D. Eliseo González Negro para representar a la Diputación, en el Patronato local de formación profesional en la Escuela de Trabajo «Primo de Rivera».

Quedar enterada de haber sido encargada la confección de planos de la Zona palúdica del Salado y de los parciales de los pueblos.

Creación del carnet de Diputados y Empleados.

Quedar enterada de la carta del señor Presidente de la Diputación de Burgos referente a la Exposición de Sevilla, y de la cantidad remitida por esta Diputación para dicha Exposición.

Id. de la carta del señor Maderal y Farmacéutico de la Diputación dando las gracias.

Quedar enterada de las cuentas presentadas por el Farmacéutico de la Diputación comprensivas de los medicamentos facilitados a los Hospitales de la Encarnación, Toro y Benavente, Casa Expósitos y de Maternidad.

Interesar del Farmacéutico de la Corporación, manifieste si va a hacer uso de todas las habitaciones que comprende la casa destinada a vivienda y oficinas de Farmacia en el Hospital de la Encarnación.

Poner en conocimiento del Ilmo. señor Vicario Capitular, el asunto relativo a los honorarios de los Capellanes de la Beneficencia provincial, por expedir documentos, recabando se digne emitir su autorizada opinión antes de resolver en definitiva dicho asunto.

Quedar enterada del fallecimiento de las dementes Ildelfonsa Hidalgo García e Isabel Pordomingo Santiago.

Manifestar al señor Juez de instrucción de esta Capital que la Comisión no puede ejercer la tutela de la joven Tránsito de la Iglesia, por no constar la cualidad de asilada o ex-asilada.

Recluir en el Manicomio de Valladolid, a la demente Ramona Fernández Esteban, que será acompañada por un enfermero que percibirá 60 pesetas para gastos de viaje.

Que puede venir a ser reconocida nuevamente para ingreso en el Hospital de la Encarnación, la esposa de D. Isaac Pastor, de San Román del Valle.

Girar al Presidente del Tribunal tutelar para niños de Zaragoza el importe de las estancias causadas durante el mes de Diciembre último en el asilo de las H. H. Oblatas, por la menor, María de los Desamparados Santibáñez.

Quedar enterada del testimonio del auto dictado por el Juzgado de Toro, para la reclusión en un Manicomio de la demente Angela Holguín Alvarez y que se remita copia certificada de dicho auto al señor Director del Manicomio provincial de Valladolid.

Aprobar las cuentas del Hospital asilo de Toro, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre último.

Conceder el consejo favorable para contraer matrimonio, al asilado Ceferino Alvarez Rodríguez.

Quedar enterada de los certificados de observación sufrida en el Manicomio provincial de Valladolid, por los dementes pobres de esta provincia, Eulalia Esteban Pascual, de Valcabado; Francisco Bueno Pérez, de Benavente y Emilio de Inés Debasa, de Villalube; y remitir dichos documentos al señor Gobernador civil, a los efectos reglamentarios.

Entregar a Pilar Alonso Hernández, según tiene solicitado, el niño asilado en el Hospicio provincial, Emeterio Alonso Hernández.

Aprobar y satisfacer las cuentas de estancias de dementes pobres de esta provincia en los Establecimientos que se indican en las mismas.

Id. id. de sordo-mudos y ciegos en los Establecimientos de Beneficencia de Salamanca.

Remitir al Ilmo. Sr. Vicario Capitular del Obispado de Zamora, los documentos que interesa referentes a la reducción de misa diaria establecida por el fundador del Hospital de la Encarnación.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid, al demente Maximino González Alonso, y que le acompañará un enfermero, el cual recibirá 60 pesetas para gastos de viaje.

Reclamar a los familiares del demente don Silvino Hernández Gutiérrez, de Arcenillas, el importe del 50 por 100 de las estancias causadas.

por dicho demente en el Manicomio provincial de Valladolid.

Desestimar la instancia de D. Nicomedes de Castro González, solicitando la plaza de Administrador del Hospital de Benavente.

Sacar a oposición una plaza de Practicante numerario con destino al Hospital de la Encarnación de esta ciudad, en las mismas condiciones y con el mismo programa que las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 22 de Octubre del pasado año y que actúe de Tribunal el mismo designado para la otra plaza vacante de Practicante sacada a oposición.

Sacar a oposición una plaza de Aparejador de obras con las condiciones que se expresan en el acuerdo.

Conceder a D. Leoncio Llordén, cien pesetas en concepto de auxilio para que busque trabajo en Madrid.

Acceder a la cesión de los terrenos que solicita el Ayuntamiento de Zamora, bajo las condiciones que se especifican en el acuerdo.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Peleas de abajo, sobre continuación de las obras del camino vecinal de dicho pueblo.

Desestimar las instancias del señor Cura de Santa María la Renuera y del Ayuntamiento de Rábano, solicitando subvención para la construcción de Iglesias.

Conceder la autorización solicitado por el Chauffeur de la Diputación para adquirir los objetos que relaciona para el coche de la Corporación.

Comunicar al señor Jefe provincial de Estadística, que durante el último semestre no ha tenido entrada en estas oficinas de la Diputación, expediente alguno de variación en la manera de ser de los Ayuntamientos y partidos judiciales de la provincia.

Aprobar y satisfacer varias facturas de los artículos que en las mismas se detallan para el automóvil de la Diputación.

Aprobar y satisfacer el recibo de seguros contra incendios de los edificios provinciales.

Aprobar y satisfacer varias facturas por los conceptos que en las mismas se detallan.

Id. id. recibo de D. Angel Sendín por el tomo 63 de la Enciclopedia Espasa.

Que el asunto relativo al camino vecinal del V concurso titulado «del kilómetro 4 de la carretera de Benavente a Mombuey en Santa Cristina y Villaveza de Valverde» pase a estudio del Ponente señor Castillejo.

Conceder al Ayuntamiento de Zamora, la autorización que solicita para construir dos casetas para consumos, bajo las condiciones que se especifican en el acuerdo.

Llevar a cabo, por subasta, las obras del segundo trozo del camino vecinal de Aspariegos a Piedrahita de Castro, anunciarlo en el BOLETÍN OFICIAL, señalar el plazo de cinco días para oír reclamaciones y aprobar los pliegos de condiciones económico administrativos presentados por la Sección de Vías y Obras provinciales, segregando de la «Décima» el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por no ser necesario por la cuantía de la subasta, señalando el día 23 de Febrero para llevar a cabo ésta y hora de las once.

Aprobar el acta de recepción del empleo de la piedra en las carreteras provinciales de Zamora a la Hiniesta y Zamora a Cubillos.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Aycó de Vidriales, solicitando la pronta construcción de un camino vecinal.

Aprobar el acta de recepción del camino vecinal de Villaseco a la carretera de Zamora a Alfaráz y de la piedra machacada para los kiló-

metros 1, 2 y 3 del camino vecinal de Matilla de Arzón.

Conceder licencia a D. José Gómez y D. Saturnino Martín, para construir las rampas que solicitan.

Aprobar el acta de subasta de las encinas expropiadas para la construcción del camino vecinal de la Hiniesta a Carbajales de Alba.

De conformidad con lo informado por el señor Ingeniero agrónomo de la Diputación, relativo al que no se haga el pedido de plantones de moreras y que por dicho facultativo se active la plantación de árboles en las inmediaciones del Sanatorio de pretuberculosos en San Martín de Carbañeda.

Aprobar las cuentas de gastos remitidas por la Junta provincial del Censo electoral; Presidencia de la Audiencia provincial, Fiscalía de lo Contencioso; Consejo provincial de Fomento y Arquitecto provincial.

Quedar enterada del oficio del Sr. Gobernador civil aprobando el presupuesto del corriente año.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez. R—782

HOSPICIO PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIO

El día 8 del próximo mes de Julio, dará principio el pago de honorarios a nodrizas externas, desde las nueve a las trece horas, correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio, o sea el segundo trimestre del año actual; advirtiéndose que se pagará únicamente a las nodrizas que se presenten en estas oficinas los días señalados a cada pueblo y exhiban los documentos diligenciados y sellados en forma, con fecha 30 de Junio actual, sin cuyo requisito no serán de abono.

Los que no se presenten personalmente y cobren sus apoderados, que cuiden de llenar, firmar y sellar la diligencia que va a la *vuelta del vive*, sin cuyo requisito no serán abonados sus haberes.

El orden de los pueblos será el siguiente:

Día 8. Abelón, Alfaráz, Almeida, Argañán, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro, Fariza y Feroselle.

Día 9. Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina y Muga.

Día 10. Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tomame y Villadepera.

Día 11. Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela, Zafara y pueblos que falten del partido de Bermillo.

Día 12. Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Frieria, Fonfría y Gallegos del Río.

Día 13. Ferreruela, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Perilla, Pino y demás pueblos de Alcañices y de los partidos de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro y el de la capital y los pueblos que se hubieran omitido.

Se ruega a los Sres. Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio para no causar perjuicio a los interesados.

Zamora 24 de Junio de 1929.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Visitador, R. Asensio.

PINO DEL ORO

Don Máximo Rodríguez Martín, Alcalde Constiucional de este pueblo de Pino del Oro.

Hago saber: Que en el expediente que se ins- touye para la recaudación y cobro por la vía de apremio por concepto del arbitrio municipal existente en este Municipio, sobre los aprovechamientos de pastos comunales, se ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada a la letra dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 2 de Marzo de 1926, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 30 del Reglamento de 30 de Junio de 1926, para la aplicación del Real decreto citado, declaro incurso en el único grado de apremio correspondiente al período ejecutivo de recaudación a todos los individuos comprendidos en las dos relaciones que se acompañan, cuyo apremio consiste en un recargo del 20 por 100 sobre las cantidades que respectivamente les correspondan satisfacer por el primer semestre sobre aprovechamientos comunales y la cédula personal del año 1928, que es la segunda relación, como igualmente los deudores del referido arbitrio del mismo año, cantidades que han debido satisfacer en las fechas correspondientes anunciadas en los periodos voluntarios sin que lo hayan cumplido.

Por lo tanto, se les requiere por última vez al pago en la Depositaria de fondos municipales, dentro del plazo del tercer día, en la inteligencia que, deno verificarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de la publicación, se procederá por la vía de apremio, con embargo de bienes en cantidad bastante a cubrir el adeudo y los recargos y gastos correspondientes. Lo manda y firma el Sr. D. Máximo Rodríguez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento hoy 26 de Junio de 1929, de que yo, el Secretario certifico.—El Alcalde, Máximo Rodríguez.—El Secretario, Angel Diego Prieto.

Y para conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de Recaudación.

Pino del Oro 26 de Junio de 1929.—El Alcalde, Máximo Rodríguez. R—2355

TORO

Ultimado el repartimiento de utilidades de este término, formado para el año actual, se hace saber que desde el día 16 de Julio próximo y horas de las diez a las catorce y de las dieciséis a las diecinueve hasta el 31 de dicho mes, queda abierta la recaudación voluntaria del primer semestre en la Administración de Arbitrios, sita en la Plaza Mayor de esta ciudad, para que los contribuyentes en aquel comprendidos puedan hacer efectivas sus cuotas; en la inteligencia que los que no lo hicieren incurrirán en el apremio correspondiente.

Toro 27 de Junio de 1929.—El Alcalde, Anacleto Carbajosa. R—2348

FRIERA DE VALVERDE

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza para la exacción del repartimiento sobre utilidades en este término municipal, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que por los vecinos sea examinada y presenten las reclamaciones que crean convenientes durante el citado plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Frieria de Valverde 26 de Junio de 1929.—El Alcalde, Anastasio Fidalgo. R—2344

ZAMORA

La Comisión municipal permanente en sesión celebrada los días 19 y 26 de los corrientes, acordó aceptar y que se expongan al público por diez días los padrones de los arbitrios sobre Toldos, Cortinas, Perchas, Faroles y Banderas anunciadoras que sobresalgan de la línea de la fachada; sobre Perros y sobre Viviendas que no reúnan condiciones higiénicas para el corriente ejercicio.

Referidos padrones se encuentran de manifiesto en la Oficina de Impuestos y arbitrios municipales, para que durante las horas de despacho para el público puedan ser examinados por los contribuyentes al objeto de que formulen las reclamaciones que pudieran convenirles.

Zamora 27 de Junio de 1929.—El Alcalde, Gil de Angulo. R=2336

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Seisedos Diez, Alcalde Constitucional de esta villa de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas señaladas a los contribuyentes que figuran en el repartimiento de utilidades confeccionado para el año actual y correspondiente al primero y segundo trimestre del mismo, por acuerdo de la Comisión municipal permanente de mi presidencia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial por el Recaudador D. José Antonio Chicote Mateos durante los días 28 y 29 del mes actual y horas de nueve a dieciséis. En evitación del apremio de primer grado que marca la Instrucción, invito a los contribuyentes a que en dichos días realicen las cuotas señaladas en dicho documento.

Bermillo de Sayago 22 de Junio de 1929.—El Alcalde, Manuel Seisedos. R=2311

VILLAVEZA DE VALVERDE

A los efectos de reclamación durante el plazo de ocho días, se halla expuesto al público en esta Secretaría el reparto girado entre la ganadería de este término municipal, por rendimientos de aprovechamientos comunales, confeccionado para el ejercicio corriente.

Villaveza de Valverde 23 de Junio de 1929.—El Alcalde, Leoncio González. R=2314

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de la Ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por la Dirección general de Prisiones se traslada a este Juzgado la Real orden del Ministerio de Justicia y Culto fecha 13 del actual, la cual contiene la instrucción siguiente: «2.ª Los Juzgados Municipales remitirán asimismo al Registro Central de Penados y Rebeldes, dentro también del término de diez días, a contar desde la respectiva sentencia y a los efectos previstos en el artículo 828 del Código penal vigente, notas autorizadas de las condenatorias que dicen por faltas de hurto y estafa. La remisión de dichos documentos se hará por los Juzgados municipales directamente.»

Y a fin de que todos los Jueces municipales de este partido judicial remitan dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar del trece del actual y directamente al Registro Central de Penados y Rebeldes las notas autorizadas de las sentencias condenatorias que a partir de la vigencia del Código penal actualmente en vigor hayan dictado en juicios de faltas por hurto o estafa, lo hago público a medio del presente edicto, debiendo dichos Jueces municipales comunicar a este Juzgado de instrucción dentro del improrrogable plazo de cinco días, a contar

de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, quedar enterados de dicha sobarana disposición a los efectos legales procedentes.

Dado en Zamora a veintiseis de Junio de mil novecientos veintinueve.—Lino Martín Carnicero.—El Secretario judicial, Julio Saínz.

R=2351

ALCAÑICES

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos a instancia del Excmo. Sr. D. Pedro Martínez de Irujo y Caro, Duque de Sotomayor, se emplaza a los que sean herederos de Miguel González, vecino que fué de Santa Eulalia de Tábara, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contaderos desde el siguiente al que aparezca publicado este emplazamiento en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Alcañices, personándose en forma, en cuyo acto les serán entregadas las copias de la demanda y de los documentos, con prevención de que si no comparecieren, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos del Miguel González, expido el presente que firmo en Alcañices a once de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario accidental Manuel Gallego. R=2356

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa, dictada en 27 del actual en el expediente promovido por D. Angel Lombo Fernández, sobre que se le declare en unión de sus hermanos herederos abintestato de D. Pablo Lombo Fernández, natural de Nuéz, de 41 años, hijo de José Lombo y de Antonia Fernández, soltero, vecino de Nuéz, donde falleció el día 16 de Febrero último, se llama a cuantas personas se crean con preferente derecho a los reclamantes de la herencia D. Angel, D.ª Victoria, D.ª Juana, D.ª Irene y D.ª Vicenta Lombo Fernández, hermanos de doble vínculo del causante, para que dentro del término de treinta días lo reclamen ante este Juzgado con los documentos justificativos oportunos, personándose en autos en forma, previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Alcañices veintiseis de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Manuel Gallego.—V.º B.º—El Juez, Blanes. R=2257

BENAVENTE

Don Demetrio Bodas, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Benavente.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Benavente a veinticuatro de Junio de mil novecientos veintinueve, Manuel González Badallo, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Daniel Martínez García, en nombre de la señora viuda de D. Luis Morán, ambos vecinos de esta villa, contra D.ª Valentina Remasal, mayor de edad, casada y vecina de Ferreras de arriba y en representación de ésta a su marido D. Andrés Andrés Crespo, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los demandados rebeldes D.ª Valentina Ramasal y

a su esposo D. Andrés Andrés Crespo, éste como representante legal de aquella, a que una vez firme esta sentencia satisfagan a D. Daniel Martínez García, en el carácter que ostenta en esta litis, la suma de ciento once pesetas que adeudan a su administrada la señora viuda de D. Luis Morán, a que asciende el valor del abono que la D.ª Valentina compró a dicha señora viuda, más los intereses legales de expresada cantidad de principal espedificada en la demanda. Este proveído será notificado al demandado como previenen los artículos citados en el segundo considerando y a la demandada si lo solicita el actor en la forma prescrita en el setecientos sesenta y nueve, todos de la Ley de Enjuiciamiento civil. Todo con imposición de las costas al demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Licenciado Manuel González.—Rubricado.—Es copia.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a la parte demandada declarada rebelde, expido la presente en Benavente a veinticuatro de Junio de mil novecientos veintinueve.—Demetrio Bodas. R=2353

CIONAL

Don Eugenio Rodríguez Romero, Juez municipal de Cional.

Hago saber: Que para hacer pago de ciento treinta y una pesetas como principal, más el interés legal y las costas a D. Mariano García Bustelo, apoderado de la Compañía Cantabria, de Seguros, de Madrid, se sacan a pública subasta por primera vez, las fincas que le fueron embargadas por este Juzgado al apremiado Francisco Nieto Gallego, la que se celebrará el día veinticuatro de Julio próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuyas fincas son las siguientes:

- 1.ª Una tierra al pago de Salguero, cuyos linderos y demás circunstancias se expresan en los autos respectivos.
- 2.ª Otra tierra al pago de las Hurrieticas, idem idem.
- 3.ª Otra tierra al pago del Ocillo, idem id.
- 4.ª Otra tierra al pago de Valdecastillo, idem idem.

En el mismo acto se enagenarán los muebles que también le han sido embargados.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes el evaluo y no hay títulos de propiedad.

Cional veintiseis de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Eugenio Rodríguez.—P. S. M., El Secretario, Plácido García.

CEADEA

Don Francisco Turiel Gago, Juez municipal de Ceadea.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia para su provisión, a fin de los que quieran optar a ella presenten sus solicitudes dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes certificación de nacimiento, de aptitud y buena conducta, según determina el Real decreto de 31 de Marzo de 1924, no percibiendo el agraciado otros más emolumentos que los derechos de arancel.

Ceadea 24 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Francisco Turiel. R=2332